



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 10/2010, de 25 de febrero, por el que se aprueba la integración del Centro de Educación Especial «Reina Sofía» y del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social, ambos de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, aprobó el Pacto Local de Castilla y León, que tiene como objetivo la creación de un nuevo marco de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales, desarrollando un conjunto de medidas que sirvan de instrumento para la prestación de servicios en una sociedad cada vez más dinámica y exigente.

Con este objetivo, la Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005, acordó adherirse al Pacto Local de Castilla y León.

Una de las medidas que contempla el citado Pacto es la integración de los Centros de Educación Especial y de otros Centros de Educación Reglada de titularidad de las entidades locales, contenidos en los Anexos XV y XVI del mismo, dentro de la estructura de la Administración Autonómica, clarificando, con ello, la distribución de competencias entre ambas Administraciones.

La integración en la red de centros de las Comunidades Autónomas de los centros de titularidad de las Administraciones locales, siempre que éstas manifiesten su voluntad de integración, está prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo dicha posibilidad se recoge en la disposición adicional octava de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León, estableciendo que la Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con sus funciones de dirección y coordinación educativa, podrá integrar en su red de centros docentes públicos, los centros de esta naturaleza de titularidad de las Administraciones Locales en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos que se suscriban, que a su vez deberán en todo caso respetar lo previsto en la ley antes señalada, y para los centros acordados en el Pacto Local de Castilla y León.

Por su lado, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece en sus disposiciones adicionales normas relativas a la integración del personal

transferido a la Comunidad Autónoma y prevé la posibilidad de establecer procesos de laboralización y funcionarización.

Con el objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para proceder a la integración del Centro de Educación Especial «Reina Sofía» y del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social, ambos de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca, se crearon por las Órdenes HAC/932 y 933/2008, de 4 de junio, las correspondientes Comisiones Mixtas que prevé el Pacto Local, integradas por representantes de la Comunidad de Castilla y León y de la citada entidad local.

En ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 2 de las Órdenes de creación, las Comisiones Mixtas aprobaron el día 9 de febrero de 2010 la propuesta de integración de los mencionados Centros en la estructura de la Administración autonómica, concretándose los medios personales y los derechos que son transferidos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de febrero de 2010

DISPONE:

Artículo 1.– Integración de los Centros.

Se aprueba la integración en la Administración de la Comunidad de Castilla y León del Centro de Educación Especial «Reina Sofía» y del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social (con denominación registral: Instituto de Educación Secundaria «Diputación Provincial»), ambos de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca, en los términos recogidos en los Acuerdos de 9 de febrero de 2010, de las Comisiones Mixtas correspondientes, que se incorporan como Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2.– Medios, funciones y servicios.

1.– Quedan integrados en la Administración de la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios, así como los derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos de los propios Acuerdos de 9 de febrero de 2010 de las Comisiones Mixtas y de sus relaciones anexas.

2.– De no efectuarse por la Diputación Provincial de Salamanca el abono de las cantidades a que se compromete en el último párrafo del apartado D del correspondiente Acuerdo de las Comisiones Mixtas, se procederá a realizar la oportuna compensación.

Artículo 3.– Efectividad de la integración.

La integración a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir del 1 de marzo de 2010 conforme a lo señalado en el correspondiente Acuerdo de 9 de febrero de 2010 de las Comisiones Mixtas.

Artículo 4.– Personal transferido.

1.– De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, la relación del personal transferido que figura en los anexos de los Acuerdos de 9 de febrero de 2010 de la Comisiones Mixtas, será documento equivalente a la Relación de

Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

2.– El personal de los centros docentes se integrará en la Administración de la Comunidad Autónoma, en los correspondientes grupos, subgrupos o categorías laborales existentes, siéndole de aplicación la legislación de la función pública autonómica, y de las especialidades del régimen estatutario del personal docente, de conformidad lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León.

Artículo 5.– Adscripción.

Se adscriben a la Consejería de Educación los servicios y medios integrados, quien ejercerá sobre ellos las funciones emanadas de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 25 de febrero de 2010.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

**ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
PARA LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

Tras sucesivas reuniones y deliberaciones, en la sesión de la referida Comisión celebrada el día 9 de febrero de 2010, se adopta el siguiente Acuerdo sobre integración del Centro de Educación Especial Reina Sofía en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas y acuerdos en que se ampara la integración.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, y 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye en su artículo 73 a la Comunidad de Castilla y León, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

- La disposición Adicional Octava de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León regula la Integración de centros de las entidades locales en la Comunidad de Castilla y León estableciendo que la Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con sus funciones de dirección y coordinación educativa, podrá integrar en su red de centros docentes públicos, los centros de esta naturaleza de titularidad de las Administraciones Locales en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos que se suscriban, que a su vez deberán en todo caso respetar lo previsto en la ley antes señalada, y para los centros acordados en el Pacto Local de Castilla y León.
- Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba Pacto Local de Castilla y León.
- Acuerdo de la Diputación Provincial de Salamanca en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005, por el que se adhirió al Pacto Local de Castilla y León.

B) Bienes, Derechos y Obligaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para los fines derivados de este Acuerdo, permitirá a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de su valoración a los efectos de la financiación de los servicios integrados, la ocupación del inmueble sito en la Avda. Carlos I n.º 64 de la ciudad de Salamanca que actualmente ocupa el Centro de Educación Especial Reina Sofía, incluida en todo caso la residencia, según se especifica en el Anexo I, junto con los servicios inherentes al mismo, hasta el 28 de febrero de 2015.

No obstante, la Comunidad Autónoma podrá prolongar la ocupación del inmueble hasta el 28 de febrero de 2018, en las mismas condiciones del presente acuerdo, cuando resulte necesaria para la prestación de los servicios objeto de la transferencia.

Transcurrido dicho plazo, de mantenerse las circunstancias que hicieran necesaria prolongar la ocupación del inmueble para los fines derivados de este Acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento que se recoge en el mismo, se determinará el procedimiento y la valoración que permita a ambas Administraciones mantener los equilibrios económicos de las obligaciones y derechos asumidos por cada Administración en el presente Acuerdo, conforme al principio de lealtad que inspira esta transferencia.

La totalidad de los gastos contraídos y devengados con anterioridad a la efectividad de la integración serán a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

C) Personal adscrito al servicio que se integra.

El personal que se traspa adscrito a los servicios y funciones cuya gestión ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma, aparece referenciado en la relación nominal del personal adjunta (Anexo II), que contiene además la categoría profesional del personal afectado, con expresión del régimen jurídico.

La Diputación provincial de Salamanca notificará a los interesados y a aquéllos que legalmente corresponda, el acuerdo que apruebe la integración del Centro de Educación

Especial Reina Sofía de la Diputación provincial en la Comunidad de Castilla y León, en todo aquello que les afecte. Asimismo remitirá a los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal, así como las certificaciones de últimos haberes, en el plazo de un mes.

El personal traspasado se integrará en los correspondientes grupos o categorías de personal funcionario o laboral existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan en sus expedientes de personal.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de las Administraciones cedentes, hasta que, mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración, y en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y convencional de aplicación. Resulta aplicable a este respecto y hasta que se produzca la referida integración lo que se establezca en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable.

Cualquier error que se advierta en el Anexo II del personal transferido podrá ser subsanado mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta.

D) Financiación de los servicios integrados.

El cálculo del coste de integración del Centro de Educación Especial Reina Sofía de Salamanca en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realiza conforme a lo establecido en la medida IV.2 de la «addenda» al Pacto Local, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El coste efectivo anual del personal que se traspa, que se cuantifica a 31 de diciembre de 2009, en 663.967,00 € anuales.
- El importe de los gastos de funcionamiento del centro transferido que se cuantifican en 76.295,00 € anuales.
- El valor de la cesión de uso del inmueble mencionado en el apartado B), así como los servicios inherentes al mismo (gastos de limpieza, seguridad, electricidad, calefacción, agua, etc.) hasta el 28 de febrero de 2015, que se cuantifica en 831.473,43 €.

El importe del coste económico anual efectivo, en términos constantes asciende a 740.262,00 €, siendo asumido por la Diputación Provincial de Salamanca mediante la utilización de un método decreciente, que comenzará en 2010 con un porcentaje del 95%, y finalizará en 2019 con un porcentaje del 5%.

La Diputación Provincial de Salamanca asume el referido coste y se compromete a satisfacer su importe equivalente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez descontado el importe derivado de la cesión del uso del inmueble y de los servicios inherentes al mismo, durante los ejercicios 2010 a 2015, mediante la entrega de una cantidad fija anual de 530.467,27 €, debiendo abonarse las citadas cantidades antes del 30 de junio de cada uno de los ejercicios económicos.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se integran.

En el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se integre el Centro de Educación Especial Reina Sofía, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios integrados, con la debida relación detallada, suscribiéndose, a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción.

Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios y funciones integradas, que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de entrada en vigor de la integración, se entregarán a la Comunidad Autónoma para su resolución.

Los recursos administrativos contra las resoluciones dictadas por la Diputación Provincial de Salamanca pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por esta misma.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Comunidad Autónoma podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio.

F) Comisión de Seguimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León, por el que se apruebe la integración del Centro de Educación Especial Reina Sofía de Salamanca en la Administración de Castilla y León, se constituirá una comisión compuesta por miembros de ambas administraciones, para garantizar el adecuado traspaso de bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios referidos, así como para solventar cuantas incidencias pudieran surgir en la interpretación y perfeccionamiento de la integración que se acuerda.

G) Fecha de la efectividad de la integración.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de marzo de 2010.

Presidente de la Comisión,
Fdo.: JOSÉ ARMANDO BAETA CANALES

*Por la Excm. Diputación
de Salamanca,*
Fdo.: MANUEL MARTÍN MARTÍN
Fdo.: AVELINO PÉREZ SÁNCHEZ

ANEXO I**EDIFICACIONES DEL RECINTO DEL COMPLEJO REINA SOFÍA.
(CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA), OBJETO DE CESIÓN
A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****ANTECEDENTES**

Dentro del Recinto del Complejo Reina Sofía, propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, sito en la Avenida Carlos I, en el barrio de San José, del municipio de Salamanca existen una serie de edificios alguno de los cuales es objeto de cesión a la Junta de Castilla y León, dicho edificio es el compuesto por: El edificio del Centro de Educación Especial Reina Sofía, alberga la Escuela de Educación Especial y un Internado para los niños a los que se presta atención en dicha Escuela, se trata de un edificio que dispone de cuatro plantas sobre rasante y dos plantas bajo rasante con cubierta a varias aguas, en la actualidad un ala de dicho edificio (ver planos), con acceso independiente del resto del edificio, está destinado a aulas y servicios administrativos y no será objeto de cesión.

SUPERFICIES (objeto de cesión).

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA.

Superficie útil..... 6.426,44 m².

Superficie construida..... 7.560,71 m².

ANEXO II**RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL ADSCRITO
AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL «REINA SOFÍA»
DE SALAMANCA QUE SE TRASPASA**

<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>CATEGORÍA PROFESIONAL</i>	<i>RÉGIMEN JURÍDICO</i>	<i>GRUPO</i>
ALONSO	MORALES	MARÍA VISITACIÓN	07807939 Z	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
BELLIDO	GONZÁLEZ	MARÍA ENCARNACIÓN	07832034 M	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
BLANCO	SÁNCHEZ	ELEUTERIO ANTONIO	07787460 M	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
CABO	FRANCO	MARÍA NATIVIDAD DE	07834416 H	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
GARCÍA	GARCÍA	ANDREA	07805775 N	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
GARCÍA	SÁNCHEZ	CELESTINA	07808162 F	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
GARCÍA	TEJEDA	MARÍA ÁNGELES	07826615 Z	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
GARROTE	PÉREZ	ADELAIDA	07756420 S	PROFESOR TECNICO	LABORAL FIJO	C1
HERNÁNDEZ	NÚÑEZ	SAGRARIO	07800295 Y	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2



PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	CATEGORÍA PROFESIONAL	RÉGIMEN JURÍDICO	GRUPO
HERRERO	ESCUDERO	RAMÓN	07752642 D	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
MARTÍN	ARROYO	LORENZA	75990189 Y	PUERICULTOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
MARTÍN	MARTÍN	MARÍA DOLORES	07821157 F	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
MORALES	MONTES	LUISA	07808142 X	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
PERALO	DÍAZ	MARIA MAGDALENA	07805333 F	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
PÉREZ-MONEO	CORDERO	ELISA	07795786 M	A.T.S./D.U.E.	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2
PÉREZ	RODRÍGUEZ	MARÍA BELÉN	07829760 P	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
POLO	GARCÍA	ADORACIÓN	07821064 Y	AUXILIAR ENFERMERIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
RAMOS	TORRENS	ROSA MARÍA	07825440 N	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
RIVERO	VICENTE	ANTONIO	07790981 F	PROFESOR EDUCADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2
RODRÍGUEZ	BENITO	INÉS MARÍA	07809234 K	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
RODRÍGUEZ	JIMÉNEZ	ADELIA	07815943 Z	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
SÁNCHEZ	CALZADA	ADELA	07786241 M	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
SÁNCHEZ	CASTRO	SERAFÍN	07799033 D	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
SÁNCHEZ	TURRIÓN	ISABEL	07778110 Q	CUIDADOR	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Tras sucesivas reuniones y deliberaciones, en la sesión de la referida Comisión celebrada el día 9 de febrero de 2010, se adopta el siguiente Acuerdo sobre integración del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social, en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas y acuerdos en que se ampara la integración.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, y 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye en su artículo 73 a la Comunidad de Castilla y León, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La disposición Adicional Octava de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Castilla y León regula la Integración de centros de las entidades locales en la Comunidad de Castilla y León estableciendo que la Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con sus funciones de dirección y coordinación educativa, podrá integrar en su red de centros docentes públicos, los centros de esta naturaleza de titularidad de las Administraciones Locales en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes acuerdos que se suscriban, que a su vez deberán en todo caso respetar lo previsto en la ley antes señalada, y para los centros acordados en el Pacto Local de Castilla y León.

- Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba Pacto Local de Castilla y León.
- Acuerdo de la Diputación Provincial de Salamanca en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005, por el que se adhirió al Pacto Local de Castilla y León.

B) Bienes, Derechos y Obligaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para los fines derivados de este Acuerdo, permitirá a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de su valoración a los efectos de la financiación de los servicios integrados, la ocupación de dos naves de talleres, sitas en la Avenida Carlos I, 64 de Salamanca, según se especifica en el Anexo I, junto con los servicios inherentes al mismo, hasta el 28 de febrero de 2015. No obstante, la Comunidad Autónoma podrá prolongar la ocupación del inmueble hasta el 28 de febrero de 2018, en las mismas condiciones del presente acuerdo, cuando resulte necesaria para la prestación de los servicios objeto de la transferencia.

Transcurrido dicho plazo, de mantenerse las circunstancias que hicieran necesaria prolongar la ocupación del inmueble para los fines derivados de este Acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento que se recoge en el mismo, se determinará el procedimiento y la valoración que permita a ambas Administraciones mantener los equilibrios económicos de las obligaciones y derechos asumidos por cada Administración en el presente Acuerdo, conforme al principio de lealtad que inspira esta transferencia.

En todo caso, se mantendrá el uso de los espacios y el material docentes (aulas, pupitres, mobiliario profesorado) hasta el 30 de junio de 2010.

La totalidad de los gastos contraídos y devengados con anterioridad a la efectividad de la integración serán a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

C) Personal adscrito al servicio que se integra.

El personal que se traspa adscrito a los servicios y funciones cuya gestión ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma, aparece referenciado en la relación nominal adjunta (Anexo II), que contiene además la categoría profesional del personal afectado, con expresión del régimen jurídico.

La Diputación provincial de Salamanca notificará a los interesados y a aquellos que legalmente corresponda, el acuerdo que apruebe la integración del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social de la Diputación provincial en la Comunidad de Castilla y León, en todo aquello que les afecte. Asimismo remitirá a los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal, así como las certificaciones de últimos haberes, en el plazo de un mes.

El personal traspasado se integrará en los correspondientes grupos o categorías de personal funcionario o laboral existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan en sus expedientes de personal.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de las Administraciones cedentes, hasta que, mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración, y en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y convencional de aplicación. Resulta aplicable a este respecto y hasta que se produzca la referida integración lo que se establezca en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable.

Cualquier error que se advierta en el Anexo II del personal transferido podrá ser subsanado mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta.

D) Financiación de los servicios integrados.

El cálculo del coste de integración del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social de Salamanca en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realiza conforme a lo establecido en la medida IV.2 de la «addenda» al Pacto Local, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El coste efectivo anual del personal que se traspasa, que se cuantifica a 31 de diciembre de 2009, en 781.705,00 € anuales.
- El importe anual de los gastos de funcionamiento del centro transferido que se cuantifican en 124.820,00 € anuales.
- El importe anual de los gastos en materiales técnicos y otros utilizados en los cursos impartidos, que se cuantifican en 32.273,00 € anuales.
- El valor de la cesión de uso del inmueble mencionado en el apartado B), así como los servicios inherentes al mismo (gastos de limpieza, seguridad, electricidad, calefacción, agua, etc.) hasta el 28 de febrero de 2015, que se cuantifica en 935.938,00 €.

El importe del coste económico anual efectivo, en términos constantes asciende a 938.798,00 €, siendo asumido por la Diputación Provincial de Salamanca mediante la

utilización de un método decreciente, que comenzará en 2010 con un porcentaje del 95%, y finalizará en 2019 con un porcentaje del 5%.

La Diputación Provincial de Salamanca asume el referido coste y se compromete a satisfacer su importe equivalente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez descontado el importe derivado de la cesión del uso del inmueble y de los servicios inherentes al mismo, durante los ejercicios 2010 a 2015, mediante la entrega de una cantidad fija anual de 694.647,18 €, debiendo abonarse las citadas cantidades antes del 30 de junio de cada uno de los ejercicios económicos.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se integran.

En el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se integre el Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios integrados, con la debida relación detallada, suscribiéndose, a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción.

Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios y funciones integradas, que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de entrada en vigor de la integración, se entregarán a la Comunidad Autónoma para su resolución.

Los recursos administrativos contra las resoluciones dictadas por la Diputación Provincial de Salamanca pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por esta misma.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Comunidad Autónoma podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio.

F) Comisión de Seguimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León, por el que se apruebe la integración del Centro de Formación Profesional ciclo formativo de grado medio: programa de garantía social en la Administración de Castilla y León, se constituirá una comisión compuesta por miembros de ambas administraciones, para garantizar el adecuado traspaso de bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios referidos, así como para solventar cuantas incidencias pudieran surgir en la interpretación y perfeccionamiento de la integración que se acuerda.

G) Fecha de la efectividad de la integración.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de marzo de 2010.

Presidente de la Comisión,
Fdo.: JOSÉ ARMANDO BAETA CANALES

*Por la Excm. Diputación
de Salamanca,*
Fdo.: MANUEL MARTÍN MARTÍN
Fdo.: AVELINO PÉREZ SÁNCHEZ

ANEXO I**EDIFICACIONES DEL RECINTO DEL COMPLEJO REINA SOFÍA.
(CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL), OBJETO DE CESIÓN
A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****ANTECEDENTES**

Dentro del Recinto del Complejo Reina Sofía, propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, sito en la Avenida Carlos I, en el barrio de San José, del municipio de Salamanca existen una serie de edificios que son objeto de cesión a la Junta de Castilla y León, dichos edificios son los compuestos por: Nave de los talleres de prácticas de carpintería, nave exenta que en su interior presenta una zona de doble altura (tres cuartas partes de la nave), destinada a las prácticas de carpintería y otra (cuarta parte) con dos plantas, la superior está destinada a aulas, servicios, vestuarios, sala de exposiciones, etc..., todo ello de Formación Profesional, la planta inferior con acceso independiente, alberga un almacén del Área de Cultura de la Diputación y no será objeto de cesión, próxima a dicha nave taller se encuentra otra nave de una sola planta, que está ocupada parcialmente por las instalaciones de prácticas de barnizado y pintura de la carpintería, el resto de la nave alberga almacenes de la Diputación, que no serán objeto de cesión, las instalaciones descritas están actualmente destinadas a la Formación Profesional.

SUPERFICIES (objeto de cesión).

NAVE DEL TALLER DE PRÁCTICAS DE CARPINTERÍA.

Superficie útil..... 1.620,39 m².

Superficie construida..... 1.700,01 m².

NAVE DE PRÁCTICAS DE BARNIZADO Y PINTURA.

Superficie útil..... 112,50 m².

Superficie construida..... 117,00 m².

ANEXO II**RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL ADSCRITO
AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SALAMANCA
QUE SE TRASPASA**

<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>CATEGORÍA PROFESIONAL</i>	<i>RELACIÓN JURÍDICA</i>	<i>GRUPO</i>
BENITO	RIUHETE	MARÍA TERESA	07773558 H	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
BENITO-SENDÍN	SÁNCHEZ	MANUEL	07961523 G	PROFESOR TECNICO	FUNCIONARIO INTERINO	A2
BLANCO	CURTO	LUIS MIGUEL	07873217 H	PROFESOR TECNICO	LABORAL TEMPORAL	II
BLANCO	CURTO	SERAFÍN	70859405 Q	OFICIAL CARPINTERO	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2



<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>CATEGORÍA PROFESIONAL</i>	<i>RELACIÓN JURÍDICA</i>	<i>GRUPO</i>
CASANOVA	GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	07956146 D	PROFESOR TECNICO	LABORAL TEMPORAL	II
CASTRO	MARTÍN	ANDRÉS DE	40904139 L	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
ENRÍQUEZ	LLAMAS	VICENTA	07815501 D	EMPLEADO SERVICIO	FUNCIONARIO DE CARRERA	E
ESCUDERO	SALGADO	ÁNGEL	76098370 H	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
FIZ	ALONSO	ARTURO	07830407 B	PROFESOR TECNICO	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2
FONSECA	VELASCO	ANTONIO	07787438 Y	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
GELADO	GAGO	JESÚS	11684462 W	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
HERNÁNDEZ	CAÑO	JESÚS JOSÉ	07815433 X	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
MARTÍN	ENCINAS	AGUSTÍN	07763240 G	ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1
MARTÍN	LUIS	JOSÉ CARLOS	07823606 H	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C2
MORALES	GÓMEZ	LADISLAO MARCIAL	07777762 J	PROFESOR TECNICO	FUNCIONARIO DE CARRERA	A2
SANTOS	DELGADO	JOSÉ	07828946 E	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1
VICENTE	RODRÍGUEZ	NARCISA	07823734 P	PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	A1